



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 59
MENDOZA, 1 MAR 2016

VISTO:

Las Políticas de Investigación establecidas por la Universidad, entre ellas la de *difusión de los conocimientos científicos generados en la institución, con propiedad conjunta del personal científico y de la universidad.*

El financiamiento otorgado por la Universidad a distintos proyectos de investigación, extensión y vinculación.

CONSIDERANDO:

Que la participación de la Universidad, a través de aportes económicos, académicos, de servicios y de infraestructura en los diversos proyectos, debe verse reflejada en el producido o conclusiones arribadas.

Que los resultados obtenidos por el equipo de profesionales intervinientes, responde conjuntamente al esfuerzo y colaboración puesto de manifiesto por la Universidad.

Que en este tipo de programas, proyectos, emprendimientos debe prevalecer el principio de reciprocidad y reconocimiento conjunto, lo que sin duda favorece y refuerza la relación entre Institución y profesionales independientes, brindando trascendencia a ambas partes.

Que las publicaciones científicas son de primordial importancia para el cumplimiento de los objetivos de transferencia a la sociedad del conocimiento generado en la Universidad.

Que es conveniente establecer las normas básicas para determinar expresamente la obligatoriedad de mención de la Universidad Juan Agustín Maza toda vez que se exponga y/o difunda un proyecto subsidiado por la institución.

Por ello;

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Art. 1º: En los proyectos de investigación, de extensión o de vinculación en los cuales la Universidad haya efectuado aportes económicos, en especies, otorgado el aval académico, o haya procedido a designar a los profesionales participantes, deberá mencionarse a la Universidad en las publicaciones referidas a tal proyecto.

Art. 2º: Será responsabilidad del director o responsable del proyecto velar por el cumplimiento de la mención referida en el artículo 1º.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº 59

Art. 3º: Deberá entenderse por publicación la divulgación de los métodos, técnicas o resultados obtenidos o desarrollados en el proyecto. Queda comprendida la que se efectúe por medios escritos, orales o digitales, formales o informales, científicos, culturales o académicos.

Art. 4º: La omisión a la mención de la Universidad como entidad promotora o participante del proyecto podrá dar lugar a la reprobación institucional de quien resulte responsable, como consecuencia de la falta de reciprocidad y reconocimiento a la institución patrocinante. Además la Universidad podrá iniciar las acciones legales a que diera lugar la legislación vigente en materia de daños y perjuicios.

Art. 5º: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.


Mgter. Mónica Torrecilla
Vice-Rectora Investigación
Extensión y Vinculación
UNIVERSIDAD "JUAN A. MAZA"




Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIV. JUAN A. MAZA